

centro filatélico y numismático de guayaquil

casilla 5038
guayaquil - ecuador

OCT. 1 1971

REPRODUCCION DEL BOLETIN DE LA FEDERACION FILATELICA BOLIVIANAEL CONTRATO MOSHI

Uno de los peculados más peligrosos que tuvo que afrontar la filatelia Boliviana fué el que se suscribió el año 1965 con el conocido traficante Ezset Moshi (Hoy Mosden) y que, felizmente, sin llegar a entrar en vigencia, fuera rescindido en 1966 por Decreto Supremo.

Para que los filatelistas puedan hacerse una idea de las graves consecuencias que habrían acarreado al prestigio del sello boliviano, este negocio transcribimos algunas partes del contrato-Escritura Pública No.178 de fecha 15 de Junio de 1965 previamente, en fecha 9 de diciembre de 1964, el socio de Moshi, un tal Freibertg, mediante escrito presentado al Ministro de hacienda solicitada, "La exclusividad en la comercialización de los valores postales ofreciendo el 50% de SU VALOR LEGAL". Esta petición no prosperó gracias a la atinada gestión de las autoridades hacendarías de aquel entonces.

No obstante, poco después, luego del "parto de los Montes" en forma prácticamente subrepticia, se concretó un contrato en fecha 15 de Junio de 1965 que fue ra elevado a escritura pública No.178.

Juzguen los filatelistas algunos artículos de dicho contrato:

Cláusulas 5ta. El vendedor (El Estado) se obliga también a vender al comprador emisiones de sellos temáticos, destinados EXCLUSIVAMENTE a la filatelia por un valor anual de \$ 200.000 dólares. Este contrato tendrá duración de TRES AÑOS PRORROGABLES EL VENDEDOR PODRA IMPRIMIR OTRAS EMISIONES QUE NO SEAN TEMATICAS PARA SUS NECESIDADES DEL SERVICIO, DANDO AVISO AL COMPRADOR.

(Nota de Redacción).- Como se verá, el Estado se supeditaba a los "compradores" teniénd que dar cuenta de sus actos en la impresión de sellos postales.

6ta. Esta emisión de sellos temáticos será de 20 diferentes tipos resumidos así: Deporte Olímpico, Presidente de la Junta Militar con "INSIGNIA" Nacional; Espacio Sideral, Presidente Kennedy, Scouts, Cruz Roja Boliviana, Sir W. Churchill, Pájaros, Peces, Animales, Flores, Lagos y Canoas, Unesco, Salve Nubia, Personas famosas mundiales, Derechos Humanos, Malaria, Medallas, "Illimani" Skynig, Olim pie Winners.

(Nota de Redacción).- "Insignia", Illimani Skynis "Olimpic Winners" presupone que el contrato fue redactado por los "compradores".

7ma. Estas estampillas serán engomadas, PERFORADAS, IMPERFORADAS y en BLOQUES MINIATURAS RECORDATORIOS, cada Blok con valor de \$b. 1,20 (10c. de dólar). Los valores serán 1 centavo, 2 cts. 3cts. 5 cts., 10 cts. 20 cts. 40, 60 cts. y 1,20

(Nota de Redacción).- El costo de cada sello es de alrededor de 10 centavos, de manera que el Estado vendería con un pérdida neta prácticamente toda la emisión.

8ta. De estas emisiones de sellos temáticos, el vendedor (El Estado) se reserva el 25% de LOS SELLOS PERFORADOS EN SERIES COMPLETAS para el consumo interno y compromisos internacionales (y vuelve a repetir) EN SERIES COMPLETAS PERFORADAS EN SU CONTORNO.

(Nota de Redacción) Vale decir que los sellos IMPERFORADOS Y LOS BLOQUES RECORDATORIOS quedaban en su totalidad en poder del "comprador" (Moshi).

9na. La impresión se efectuará en el EXTERIOR CON ASESORAMIENTO DEL COMPRADOR A CARGO SU CUENTA DEL VENDEDOR-PAGANDO EL COSTO DE LA IMPRESION.

(Nota de Redacción).- Prácticamente obsequiando al "comprador" con pérdida en la impresión todas las 20 emisiones temáticas.

16a. sexta. El comprador REPRESENTARA AL VENDEDOR (El Estado) en las exposiciones Filatélicas Internacionales y en todos los asuntos filatélicos del país en el exterior durante la vigencia del presente contrato, siempre que el Gobierno no designe una representación especial.

(Nota de Redacción).- Para Moshí, los filatelistas y las sociedades filatélicas no tenían vigencia en el país.

22a. segunda. El vendedor (Estado) autorizará al "comprador Moshí" a pedir a las empresas y artistas diseñadores preparar diferentes diseños sellos - reseñados "Muestra" y varios tipos de colores perforaciones, engomados, papeles, tamaños, perímetros, etc.

¿Qué les parece? No se podía pedir más en materia de contrato total y absoluto y que dejaba en las manos de los "Piratas de la Costa" la Filatelia Boliviana.

Decimos "Piratas de la Costa" pues Moshí y compañía consiguieron engatusar a los Sultanes y Emires de la "Costa de Piratas" haciendo todas las maravillas que pretendían efectuar con Bolivia.

La campaña desatada por los filatelistas bolivianos (y que causó aprehensiones y persecuciones - caso concreto, nuestro director fue detenido por espacio de 48 horas por órdenes superiores) y apoyada por los honestos funcionarios que cooperaron en dicha campaña, logró que en fecha 20 de Julio de 1966, mediante Decreto Supremo No. 135092 se rescindiera el contrato en cuestión.

El Decreto Supremo lo transcribimos en su totalidad y dice:
Decreto Supremo No. 135092.

La Paz, 20 de Julio de 1966.

VISTOS: El contrato de Comercialización de sellos postales en el exterior, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y la firma - Ezzet Moshí, representada por E. Moshí y Sam Freiberg en 15 de Junio de 1965, mediante escritura pública No. 178 otorgada ante el Notario de Hacienda, Gobierno, Defensa y Colonias y

CONSIDERANDO: Que, dicho contrato, no ha entrado en vigencia por incumplimiento de la firma E. Moshí, que después de haber recibido sellos postales por un valor de \$us. 8.961 y girado el cheque contra Franklin Bank de Mineola New - York, no ha podido ser cobrado por "pago suspendido", instruido por el propio girador, E. Moshí, conforme hace constar el Banco Central de Bolivia mediante oficio No. 9/1049/10/65.

Que, tal proceder de la firma Ezzet Moshí, implica también la comisión del grave delito prescrito por el Art. 637 Código Penal vigente, que va contra los intereses del Estado, sumándose a ello la nítida conformidad del contrato con el pliego de especificaciones de la convocatoria, ni relación con las resoluciones de la Junta de Almonedas de Comunicaciones.

Que, del examen e interpretación del poder inserto en la misma escritura pública, se llega a la evidencia jurídica de que, Najib Ashekamaya es apoderado legal de E. Moshí y Sam Freiberg, con facultades amplias y específicas por las que ésta conceptuando como "comprador" de las emisiones de estampillas bajo las bases y condiciones indicadas claramente con el contrato y que como prueba irrefutable, tiene estampada su firma y rúbrica en él.

CONSIDERANDO: Que, el referido poder legal, es de carácter irrevocable, el que da facultad a Najib Ashekamaya, continuar u proseguir hasta su total conclusión los trámites relativos al contrato sobre venta de sellos postales que tienen los poderes conferentes con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y con facultad expresa de efectuar los respectivos pagos, sin perjuicio de responder y tramitar hasta su conclusión cualquier juicio sea éste civil, criminal, administrativo o de otra índole.

Que, al Estado le asiste la facultad de revisar sus actos en bien de sus su premos intereses que son también intereses de toda la colectividad.

SE RESUELVE :

1o.- Siendo evidente la no vigencia del contrato de comercialización de sellos postales en el exterior, por incumplimiento de parte de la firma Ezzet Moshi, queda rescindido dicho contrato suscrito mediante escritura pública No. 178 en 15 de Junio de 1965 por ante el Notario de Hacienda, Gobierno De fensa y Colonias.

2o.- Quedan sin efecto las Resoluciones Supremas Nos. 127390 de 24 de Enero de 1965 y 130918 de 24 de Diciembre de 1965, R.S. No. 127662 de 26 de marzo de 1965.

3o.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, queda encargado de - seguir las acciones y penales contra el apoderado legal Najib Ashekmaya o N. A. Maya hasta el pago de \$us. 8.967 valor de los sellos postales entregados, e intereses legales y perjuicios ocasionados, así como contra Ezzet Mosho y Sam Freiberg, por ser responsables solidarios de las emergencias del contrato rescindido.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Gral. Alfredo Ovando Candia
Fdo. Cnl. Sigfredo Montero V.

ES CONFORME :

My. Ing. Hugo Escóbar Quiroga
SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES a.i.

Aparte de lo anterior, Moshi retiró del Tesoro Nacional cierta cantidad de estampillas conforme indica el Decreto anterior y las hizo resellar por su cuenta y riesgo. En fecha 12 de Agosto de 1966, en "El Diario" de ésta ciudad, se publicó el siguiente artículo:

SE ABRIÓ CAUSA CRIMINAL

Está sindicado de resello ilegal de sellos postales.

Se abrió causa criminal contra Ezzet Moshi, árabe nacionalizado en Estados Unidos, a quién se sindicó de cometer el delito de resello ilegal de estampillas postales bolivianas en el exterior.

La apertura del sumario criminal fue recibida por el Agente Fiscal Paña a denuncia del Director Nacional de Correos Cnel. Héctor Cueto.

Se dijo que el sindicato, presumiblemente con fines de comercio filatélico, luego de haber adquirido una considerable cantidad de sellos postales del país y transportado a Estados Unidos, junto con otras personas no identificadas hasta el momento, procedió al resello ilegal de los mismos en ese país para intensificar eses comercio en el exterior.

La querrela fue iniciada contra todas las personas que resultaren cómplices y encubridores.

Como se recordará, hace apenas algún tiempo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones denunció querrela criminal contra Moshi por el delito de estafa, puesto que éste había adquirido enorme cantidad de sellos postales de Bolivia pagando con un cheque sin fondos.

Empero dado el hecho que el sindicato pagó por daños civiles la suma aproximada de \$us. 11,000 el juez de la causa concedió a este libertad provisional. Como consecuencia de la nueva querrela, se ordenó ayer la detención de Moshi, puesto que el caso se está tipificando, además de estafa, en una falsificación de estampillas nacionales.

Hasta aquí el artículo de "El Diario".

Aún más, apesar de que el Contrato le prohibía en forma terminante la transferencia de parte o la totalidad del mismo, Moshi, días antes de firmado dicho